



AVISO DE REMATE

ARTICULO 450 DEL C.G.P.

Proceso

Ejecutivo

Demandante

BANCO COOMEVA S. A. BANCOOMEVA NIT. 900.406.150-5

Demandado

MARGARITA DURANGO VALERO C.C. 31.470.915

Radicación

76001-40-03-024-2016-00532-00

EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
- VALLE

HACE SABER:

Se Comunica qué, mediante providencia No. 1041 de fecha 23 de noviembre de 2020, el Juzgado Noveno de Civil Municipal Ejecución de Sentencias de Cali, RESUELVE: "1.-FÍJESE FECHA DE REMATE, para el día martes 2 del mes de FEBRERO del año 2021 a la 9:00 AM para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de la señora MARGARITA DURAN VALERO, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, al tenor del art. 448 del C.G.P, el cual se describe a continuación: Matricula inmobiliaria No. 370-548234 Dirección: Inmueble ubicado en la Calle 12 Norte No. 9AN-34 EDIFICIO MONTELIMAR PARQUEADERO 13 SÓTANO Avalúo, en la suma de \$14.400.000 mc/te. Secuestre:: DMH SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S Cra. 4ª No. 12-41oficinas 1111, Edificios Seguros Bolívar, celular No. 3187948748 Y 3104183960. La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 c.g.p.) Y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 c.g.p.) ADVERTIR a los interesados en el remate que deberán consignar los títulos judiciales para hacer postura en la Cuenta Única No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia. Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P. 3.- DEBERA AGREGARSE antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario en donde se publicó el aviso, así mismo un certificado de tradición y libertad del vehículo actualizado, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate. 4.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv) Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias - (v) Comunicaciones - (vi) 2020." (Fdo) ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO Juez. 12 0 ENF 2021

Santiago de Cali,

Profesional Universitario Grado 17